

Lo anterior es conforme a lo establecido en el **Artículo 11 de la Ley de Municipalidades** que dispone lo siguiente: "Los gastos de funcionamiento de las Gobernaciones Políticas se cargarán en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en Título correspondiente a la Secretaría de Gobernación y Justicia ahora Secretaria en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización".

Se suscribe de Usted.
Atentamente.

CC: Archivo

